RAD: 2021/00253. SECRETARIA. Barranquilla, febrero 21 de 2022.

Señora Jueza: A su Despacho la presente demanda ordinaria promovida por PIO AGUSTIN CASTAÑO VEGA contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A, informándole que, hasta la presente, Porvenir S.A, no ha dado respuesta a la solicitud elevada a través de oficio enviado a la misma. Le informo además que, se hizo el respectivo cotejo tanto en la plataforma TYBA como en ONDRIVE. Sírvase proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
El Secretario.

RADICACION: 08-001-31-05-009-2021-00253-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: PIO AGUSTIN CASTAÑO VEGA
DEMANDADOS: COLPENSIONES
PORVENIR S.A.

Barranquilla, febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

Leído y constatado el informe secretarial que antecede, con el fin de darle impulso al presente proceso, se ordenará requerir a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, para que, dentro del término de cinco (5) días, dé respuesta a la solicitud elevada a través de Oficio No.010 de enero 17 de la presente anualidad, poniéndole de presente que, para el caso de no acceder a lo solicitado, se le impondrán las sanciones de ley a que se refiere el artículo 42 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

REQUIERASE a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. para que, dentro del término de cinco (5) días, de respuesta a lo solicitado a través de oficio 010 de enero 17 del año que avanza. Póngasele de presente que, para el caso de no acceder a lo solicitado, se le impondrá las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondón B.

AMALIA RONDON BOHORQUEZ.
Jueza